

## FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE COMIDA DESTINADO AL PERSONAL QUE REALIZA JORNADAS DE 12 Y 24 HORAS

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

La Disposición Adicional 13<sup>a</sup> del anterior Convenio Colectivo para el personal laboral y la Disposición Transitoria 12<sup>a</sup> del anterior Acuerdo Sectorial para el personal funcionario previó un Fondo de ayuda para gastos de comida del personal con jornadas de 24 y 12 horas, que deberá ser distribuido anualmente a través de la Comisión Paritaria y la Comisión de Seguimiento.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** informamos que la cuantía a abonar en 2018, según recogían los acuerdos previos, se calculará con la parte proporcional del importe que quedó establecido para el ejercicio 2007 de 1 de enero hasta la entrada en vigor de ambos textos, el 24 de agosto de 2018, y a partir de esa fecha, y hasta el 31 de diciembre, con la parte proporcional de la cuantía fijada en los nuevos textos de: [Convenio Colectivo](#) y [Acuerdo Sectorial](#).

Asimismo, se hace constar el respeto hacia el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2007, por el que se ratifica el preacuerdo alcanzado en la Mesa Técnica de Agentes Forestales de 11 de octubre de ese mismo año, en el sentido de complementar las cuantías individuales de Ayuda de comida al personal con jornadas de 24/12 horas.

En cuanto a los receptores de la mencionada ayuda, la DGFP ha indicado a los centros que ha de incluirse al personal de la campaña INFOMA, que realiza jornadas de 12 horas o superiores (tal y como se acordó en reunión de la Comisión Paritaria de 21 de noviembre de 2011), así como al personal dependiente de la Emisora Central del Cuerpo de Agentes Forestales (por acuerdo de la reunión Comisión Paritaria de 8 de octubre de 2013).

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



Descárgate  
la APP:



Segundo Sindicato más representativo  
en la Administración CM

**Diferencia****t**e